

DECRETO

Expediente nº: 2944/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: P1802-Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, adopta en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Advertido error material en el decreto nº 2024-1620, de fecha 27 de marzo de 2024, referente a la aprobación de las listas definitivas y tribunal calificador para la convocatoria de una bolsa de Arquitecto, publicado en la página web del Ayuntamiento de Puertollano con fecha 27 de marzo de 2024

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2107 de 4 de abril de 2024.

Considerando que, esta Alcaldía está facultada para resolver en la materia, en uso de las atribuciones que al efecto le confiere el artículo 21.1.h) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por el presente, HE RESUELTO:

RESOLUCIÓN

Modificar punto segundo, referente al tribunal calificador:

Donde dice:

Segundo.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

Presidente:

Titular: D^a. Rosa M^a Ramos Gálvez

Suplente: D^a. Ana M^a Arroyo Arroyo

Secretario:

Titular: D. Juan Alfredo Guzmán Mansilla

Suplente: D. Ezequiel Aparicio González

Vocales:



Titular: D^a. M^a Nieves Cuadra Arroyo

Suplente: D. Rubén Vega Cardó

Titular: D^a. M^a Teresa Rodríguez-Rey Expósito

Suplente: D. Rubén Buitrago Cárdenas

Titular: D. Francisco Alfredo Pulido Latorre

Suplente: D^a. . Eva M^a Sánchez de la Fuente

“Debe decir:

Segundo.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

Presidente:

Titular: D^a. Rosa M^a Ramos Gálvez

Suplente: D^a. Ana M^a Arroyo Arroyo

Secretario:

Titular: D. Juan Alfredo Guzmán Mansilla

Suplente: D. Ezequiel Aparicio González

Vocales:

Titular: D. Rubén Vega Cardó

Suplente: D^a. M^a Josefa Rodríguez Sánchez

Titular: D^a. M^a Teresa Rodríguez-Rey Expósito

Suplente: D. Rubén Buitrago Cárdenas

Titular: D. Francisco Alfredo Pulido Latorre

Suplente: D^a. Eva M^a Sánchez de la Fuente

En Puertollano a 3 de abril de 2024

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29



/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente. Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

En Puertollano, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

